



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2020 00426

Revisado el libelo de la demanda, se advierte la falta de competencia para conocer del asunto en atención a lo previsto en los numerales 1º y 7º del artículo 28 del Código General del Proceso, en tanto, el demandado se encuentra domiciliado en la ciudad de Villavicencio – Meta, y el bien objeto de restitución se encuentra ubicado en esa municipalidad.

Nótese que el contrato de arrendamiento suscrito el 1º de mayo de 2018 se hizo sobre el inmueble ubicado en la Carrera 30 N° 40-01 LC 102 Centro de Villavicencio, igualmente, en el acápite introductor se mencionó que el convocado se encuentra domiciliado en el citado municipio, por lo que la competencia se atribuye a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Villavicencio – Meta, razón por la que se dispone:

Primero. Rechazar la demanda por competencia territorial.

Segundo. En consecuencia, remitir la integridad de los mensajes de datos de las presentes diligencias a través del canal electrónico dispuesto para el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de Villavicencio – Meta (reparto). **Déjense las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

¹ Decisión anotada en el estado 055 de 31 de julio de 2020.

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09af88e3cf50ff06e6fae4fbffc4af30136fe6788e217a25d4b4dc22029a57f3

Documento generado en 30/07/2020 11:59:37 a.m.